

Gobierno del Estado de México

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-15000-19-0846-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 846

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,971,498.2
Muestra Auditada	7,971,498.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de México por 7,971,498.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar de la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco del Bajío, S.A., para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

La Federación ministró mensualmente los recursos del fondo al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 796, por partes iguales y en los primeros diez meses del

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos a ese instituto se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

año, los cuales ascendieron a 7,971,498.2 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Adicionalmente, el fideicomiso transfirió 7,686,522.2 miles de pesos en la cuenta bancaria que el Gobierno del Estado de México dispuso para administrar los recursos del FAISMUN, después de aplicar el descuento de los pagos por las obligaciones de empréstitos que los municipios contrataron por 284,976.0 miles de pesos.

La notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la cuenta bancaria y la instrucción para depósito al fideicomiso irrevocable para la recepción del FAISMUN se realizaron mediante los oficios números 203A-0513/2010 del 18 de junio de 2010 y 20705002A000000/838/2021 del 15 de diciembre de 2021.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 22 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada envió, mediante correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la DGDR no emitió comentarios y el 11 de enero de 2024 aprobó la referida propuesta metodológica.

El 15 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 23 de enero de 2024 la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SF distribuyó 7,971,498.2 miles de pesos entre los 125 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se verificó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se correspondieron con los establecidos en el anexo metodológico del convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y el mecanismo de distribución del FAISMUN.

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

La verificación de las transferencias de los recursos del FAISMUN, efectuadas por el Gobierno del Estado de México a los 125 municipios, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Estados de cuenta en los que se identificaron los pagos del FAISMUN a los municipios, correspondientes al ejercicio 2024.
- Pólizas contables de enero a octubre de 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la Secretaría de Finanzas del Estado los datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se constató que, en 2024, el Gobierno del Estado de México asignó 7,971,498.2 miles de pesos a los 125 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN y aplicó afectaciones por 284,976.0 miles de pesos a 20 municipios para el pago de sus obligaciones financieras, por lo que les transfirió 7,686,522.2 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, por partes iguales, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

Además, el monto ministrado a cada municipio (antes de deducciones) se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la normativa.

Resultado núm. 5

De enero a diciembre de 2024, la cuenta bancaria del fondo generó rendimientos financieros por 304.5 miles de pesos; además, el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, los municipios de Huehuetoca, Otumba, Chiautla y Ocoyoacac reintegraron recursos no ejercidos por 110.3 miles de pesos y de rendimientos financieros por 21.0 miles de pesos, por lo que el monto total disponible en la cuenta bancaria del fondo ascendió a 435.8 miles de pesos, el cual fue transferido a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 15 de enero de 2025.

Adicionalmente, de enero a marzo de 2025, los municipios de Temascalcingo, Tultitlán y Joquicingo reintegraron recursos no ejercidos por 388.0 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo, en la que, en ese periodo, se generaron 8.0 miles de pesos de rendimientos financieros.

Asimismo, el 31 de enero de 2025, se abonaron 257.3 miles de pesos desde la cuenta del Fideicomiso No. 796, correspondientes a rendimientos financieros de la cuenta, los cuales

fueron reintegrados a la TESOFE el 2 de abril de 2025; no obstante, el reintegro se realizó fuera del plazo establecido por la normativa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL FIDEICOMISO No. 796
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Mes	Saldo Inicial	Rendimientos financieros	Saldo final
Enero*	98.2	0.0**	98.2
Febrero*	98.2	7.3	105.5
Marzo*	105.6	7.3	112.9
Abril*	112.9	35.1	148.0
Mayo*	148.0	14.5	162.5
Junio*	162.4	21.4	183.8
Julio*	183.8	21.6	205.4
Agosto*	205.4	7.7	213.1
Septiembre*	213.1	21.0	234.1
Octubre*	234.1	14.0	248.1
Noviembre*	248.1	7.5	255.6
Diciembre*	255.6	1.1	256.7
Enero 2025	256.6	0.7	257.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios.

* Meses correspondientes al año 2024.

** Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

En febrero y abril de 2025, la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE 396.0 miles de pesos, correspondientes a recursos no ejercidos por los municipios y rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; asimismo, un importe inferior a 0.1 miles de pesos fue transferido a una cuenta propia del Gobierno del Estado para la cancelación de la cuenta.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
MOVIMIENTOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Mes	Saldo inicial (A)	Intereses (B)	Rendimientos Fideicomiso No.796 (C)	Depósitos ^{1/} (D)	Reintegros a la TESOFE (E)	Saldo Final (F) F=(A-B+C+D)-E
Enero a diciembre de 2024		304.5		131.3		435.8
Enero*	435.7	3.5	257.3	361.0	435.8	621.7
Febrero*	621.7	2.5			361.0	263.2
Marzo*	263.2	2.0		27.0		292.2
Abril*	292.3				292.3	0.0**
Total		312.5	257.3	519.3	1,089.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios.

^{1/} Depósitos realizados por los municipios.

* Meses correspondientes al año 2025.

** Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada presentó una carta emitida por el banco BanBajío en la que se identificó que la cuenta bancaria se canceló el 15 de abril de 2025.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/082/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

En 2024, el Congreso del Estado autorizó a los municipios garantizar el pago de sus obligaciones financieras con recursos del FAISMUN, mediante la celebración de contratos de créditos simples con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS).

En ese sentido, la SF aplicó afectaciones por 284,976.0 miles de pesos, con cargo a los recursos del fondo, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Distribuido (A)	Afectaciones (B)	% Afectado C= (B) / (A)	Monto Transferido D = (A) - (B)
Almoloya de Juárez	135,222.5	22,244.9	16.5	112,977.6
Amecameca	28,246.4	5,570.5	19.7	22,675.9
Atlautla	42,103.0	10,751.4	25.5	31,351.6
Coatepec Harinas	46,598.4	12,205.4	26.2	34,393.0
Cuautitlán	25,965.9	5,105.2	19.7	20,860.7
Jilotepec	86,957.8	22,362.5	25.7	64,595.3
Joquicingo	17,024.1	3,260.0	19.1	13,764.1
Nicolás Romero	148,765.4	35,226.5	23.7	113,538.9
El Oro	47,991.5	12,420.1	25.9	35,571.4
Ozumba	29,044.8	7,660.3	26.4	21,384.5
La Paz	161,812.6	36,668.4	22.7	125,144.2
Soyaniquilpan de Juárez	17,733.5	3,776.4	21.3	13,957.1
Teoloyucan	26,215.2	5,024.8	19.2	21,190.4
Texcaltitlán	38,059.4	8,244.3	21.7	29,815.1
Timilpan	18,579.8	3,922.4	21.1	14,657.4
Tlalmanalco	22,224.2	4,134.3	18.6	18,089.9
Valle de Bravo	44,014.9	11,533.8	26.2	32,481.1
Villa del Carbón	55,434.2	12,050.9	21.7	43,383.3
Villa Guerrero	52,382.7	13,914.0	26.6	38,468.7
San José del Rincón	211,480.6	48,899.9	23.1	162,580.7
Total	1,255,856.9	284,976.0		970,880.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Las afectaciones se realizaron con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con BANOBRAS; al respecto, el Gobierno del Estado de México dispuso de los contratos de créditos simples, la autorización del Congreso del Estado, las actas de cabildo, y las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, y de Deuda Pública Estatal de cada municipio, así como de los oficios mediante los cuales BANOBRAS solicitó a la SF realizar las afectaciones.

Adicionalmente, se comprobó que los 284,976.0 miles de pesos descontados a los municipios se transfirieron a la cuenta bancaria que BANOBRAS notificó para el pago de los créditos otorgados a los municipios.

En los meses de septiembre y octubre de 2024, las afectaciones fueron superiores a los importes establecidos en el Anexo 1 de los contratos de crédito con BANOBRAS, debido a que se realizaron ajustes en el cálculo de intereses por la actualización de los días hábiles bancarios, a efecto de alinearse a lo dispuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que “los municipios que contraigan obligaciones no podrán destinar más del 25.0% de los recursos que anualmente les corresponda, tratándose de obligaciones de dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos del año en que las obligaciones hayan sido contratadas”.

Al respecto, se identificó que en el caso de los municipios de Atlautla, Coatepec Harinas, Jilotepec, El Oro, Ozumba, Valle de Bravo y Villa Guerrero, el importe excedió el 25.0% de los recursos asignados en 2024; sin embargo, de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, no excedieron ese porcentaje respecto de los recursos asignados a los municipios en el ejercicio fiscal 2023, año en el que se contrataron los créditos con BANOBRAS.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 7

El 31 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024”, así como sus anexos que contienen la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del Convenio suscrito con la SB.

Asimismo, mediante el oficio número 20704003L/0606/2024 del 6 de febrero de 2024, la SF remitió un ejemplar del referido Acuerdo y sus anexos a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, en el plazo establecido en la normativa.

No obstante, no se proporcionó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del calendario de distribución ni de los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios en 2024, durante los primeros diez días naturales de febrero 2024, de manera física y electrónica en formato de base de datos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/082/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 8

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante la Dirección de Recursos Federales y la Dirección General de Tesorería, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello, dispone del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada suscribió el convenio con la Secretaría de Bienestar para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y las acciones para la operación del FAISMUN y su anexo metodológico, dentro del plazo establecido por la normativa.
- La distribución de los recursos del fondo se realizó con base en la metodología aprobada y establecida en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.
- Los montos no ejercidos por los municipios fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa.
- La cuenta bancaria productiva utilizada para la administración de los recursos del FAISMUN fue cancelada el 15 de abril de 2025.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó en el órgano oficial de difusión la fórmula, su metodología y el calendario de ministración de los recursos del FAISMUN a los municipios.
- El importe distribuido entre los municipios que fue publicado se correspondió con el convenido con la SB.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- No se proporcionó evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o recibos emitidos de algunos de los municipios al Gobierno del Estado que acrediten la recepción de los recursos del FAISMUN.
- El reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta del Fideicomiso No. 796 se realizó fuera del plazo establecido por la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se proporcionó evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución ni de los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios en 2024.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para que se atiendan y de seguimiento a las áreas de mejora identificadas.

Además, proporcionó los oficios remitidos a los municipios, mediante los cuales, de acuerdo con su normativa local, se les solicitó sean enviados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en PDF y XML por concepto de ingresos de participaciones federales, participaciones estatales, ramo 33 y cualquier otro recurso transferido por el Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, a la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Adicionalmente, el Director General de Inversión solicitó al Director General de Innovación de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas brindar su posicionamiento respecto de la viabilidad de considerar como función de la Dirección de Recursos Federales, dentro de las establecidas en el Manual General de Organización, la actividad de revisar el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de verificar si existe alguna disposición relacionada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); asimismo, se dé inicio al proceso correspondiente para adicionar la actividad al Manual General de Organización, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de México distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,971,498.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de México dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios.

La entidad fiscalizada suscribió con la Secretaría de Bienestar el convenio establecido en la normativa, para la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios.

También se pagaron a los municipios los recursos del fondo por 7,686,522.2 miles de pesos en los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Además, la entidad federativa publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos distribuidos a cada municipio y el calendario de ministraciones; asimismo, las cifras publicadas coinciden con lo pagado a los municipios.

No obstante, el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros por 257.3 miles de pesos de la cuenta del Fideicomiso No. 796 se realizó fuera del plazo establecido.

No se proporcionó evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o recibos emitidos de algunos de los municipios al Gobierno del Estado, ni se presentó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del calendario de distribución ni de los montos del FAISMUN.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



CONTRALORÍA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Secretaría de la Contraloría
Subsecretaría de Control y Auditoría

Núm.: 21802A000000000/2578/2025.
Toluca de Lerdo, México, 2 de septiembre de 2025.

MAESTRO
JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio número DGEGF/0471/2025, mediante el cual notifica la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la **auditoría número 846**, con título **"Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, Cuenta Pública 2024.

Al respecto, en atención a los resultados observados, envío lo siguiente:

Dependencia/Organismo	Oficio de respuesta	Archivos	Total
Contaduría General Gubernamental.	20704002010000S/727/2025 20704002010000S/766/2025	45	45
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.	20700003000000S-0623/2025	4	4

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAÚL ARMAS KATZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 218A00000/0664/2024,
SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

C.c.p.: **Mtro. Raúl Armas Katz**, Encargado de Despacho de la Dirección de Auditorías Especiales y Externas.
Archivo/Minutario
RAK/RLCC
Elaboró: Mayra Martínez Huitrón.
Supervisó: René Lázaro Cárdenas Contreras.



Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel. 722 275 67 00. Página web: www.secogem.gob.mx

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: MTRO. RAÚL ARMAS KATZ, Cargo: ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA. Entidad Fiscalizada: GÖB. EDO. MEX. - Gobierno del Estado de México. Número de Auditoría: 846. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio 21802A000000000/2578/2025, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: 167706B5811CFFE503DDDB3A20DDC7C5

Sello Digital de la ASF:
sDCnm583mPrz4LCcdakteEYNfwK83y5hbQSu0/d0Os3+tCRvsgixLBkiCLxidpMolhmpnleGp2wJ73wnt3797cUG+SOPbfgb9+ckSle3XWh2eleF03Vz/IG/6M5pDSIC
SvOcecbkOCmR4/IW4HzFnKH5aOeoNvW2uqllwsi/dHDO5z3w5SqgbSoPeTdIWrmVaxWbQgym+eOmSNQSVHigx4rDwMs5LBtyFOmxl74mT82uTtMReaV3EqdtwU
rM7Yr4AnshsxX1390xe3rX4M/3Su2vQ5byzmfjVWKq8M96HJi7kwP9MVMFsKcmDsilAssW794qeRCGi9MvNx8sWID7A==

RFC:

Sello Digital de Tiempo:
zKxNA5E4/0IDX/9HLVtIRllfyoH2AnCP3hWodUv7hYaHAyO2+qT3WhmawyXJ+qpm84LMq0unJyMKxDIdT3FYRzL5SC77IU8sEBxhHrBn57my4MKI3Sisu+yUclYaX
Fnl6sWAZ2F3gEdAHRLLUirT7IFQc9Qkxt7nziybKWioyH2yqZFA5l/WbNrxg6n6T6YqgpPe/f1SUZ6E2tzNfAq0LI0f3ILzE1arJWGNrxpENJLWDwcgp4WYHgJBjyofz
QGrsNB8RW5UKNbHtwmMBHvGXSaGw/S3iv8E3PbsY2YtEdYFr/pANaP3nAO7E/Ub0E+/9PyMVH1JXWp8O0CmfQ=
Fecha y hora de Estampado: 2025-09-03T10:56:06

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF).